

RESOLUCION (E): N° 5368

MAT. : APRUEBA CONTRATO QUE
INDICA.

TALCA, 30 SEP 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 y sus modificaciones.
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
- 4.- La Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 24.09.2004, que aprueba el Reglamento de Ley N° 19.886.-
- 6.- El contrato suscrito con fecha 12 de Agosto del año 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE y la ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.-
- 7.- Resolución (E) N° 947, de fecha 17.03.2014, la cual delega facultades de contratación y compra en dicho funcionario.
- 8.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 12 de agosto de 2015, entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público Rut 72.227.000-2, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", representado por don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, Jefe de la División de Administración y Finanzas, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°12.916.265-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle 1 Oriente N° 1350, ciudad de Talca. por una parte y, por la otra, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, RUT N° 8.165.795-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, piso 9, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, referido a la provisión de "**SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**".-

2.- **INCORPÓRASE**, el texto íntegro del Contrato antes referido, a la presente Resolución, de la que se entenderá formar parte integrante, para todos los efectos legales, el que es del tenor siguiente:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Con

ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

En Talca, a 12 de agosto de 2015 del año 2015, entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público Rut 72.227.000-2, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", representado por don **HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA**, Jefe de la División de Administración y Finanzas, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N°12.916.265-1, ambos domiciliados en esta ciudad, calle

1 Oriente N° 1350, ciudad de Talca. por una parte y, por la otra, **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 96.806.980-2, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER**, RUT N° 8.165.795-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C, piso 9, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante, "la empresa proveedora" o "ENTEL", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, encomienda a la empresa ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., representada por don Mario Alberto Núñez Popper, quien, acepta y se compromete a prestar el servicio denominado:

"SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL PARA EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

El presente contrato, es consecuencia de la Licitación Pública N° 1596-99-LP15, desarrollada por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 3480, de fecha 8 de julio de 2015, respecto de la cual ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., presentó una oferta técnica y económica al Gobierno Regional del Maule, con el detalle de los servicios y prestaciones incluidas, las que conocidas y aceptadas por las partes, se consideran formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

La empresa proveedora se obliga a prestar los servicios en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y en su oferta.

En especial, la empresa proveedora deberá dar cumplimiento a la entrega de los productos esperados, conforme a las exigencias señaladas en las Bases Técnicas y a lo ofertado por si misma.

TERCERO: PRECIO.

El precio que el Gobierno Regional del Maule se obliga a pagar por los servicios contratados asciende a la suma total de **\$60.686.145.- (sesenta millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos)** impuestos incluidos, por todo el período de vigencia del servicio adjudicado.

El pago del precio antes referido se efectuará en 24 cuotas mensuales, en la forma que se señala a continuación;

1.- **La primera** de estas cuotas, correspondiente a los servicios prestados por 18 días de agosto del año 2015, ascendente a la suma de **\$1.517.153.- (Un millón quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y tres pesos).**

2.- **22 cuotas**, mensuales, iguales y sucesivas, por los servicios prestados a contar del mes de Septiembre del año 2015, y hasta por los servicios prestados en el mes de Junio del año 2017, por la suma de **\$2.528.589.- (Dos Millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y nueve pesos.)**

3.- **Una Cuota Final**, correspondiente a los servicios prestados en el mes de Julio del año 2017, y 12 días del mes de agosto del mismo año, por la suma de **\$3.540.034.- (Tres millones quinientos cuarenta mil treinta y cuatro pesos)**

Todos los pagos se efectuarán previa conformidad del servicio prestado, previa emisión de la respectiva orden de compra por parte del Servicio contratante. En caso de rechazarse el servicio prestado se deberán entregar motivos fundados. Por su parte y en cualquier caso, los servicios no podrán pagarse más allá de 30 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

La factura se extenderá de forma separada por cada servicio, es decir una por el servicio de telefonía y otra por el servicio de internet, ambas en las mismas condiciones, a nombre del Gobierno Regional del Maule, R.U.T. N° 72.227.000-2, con domicilio en calle 1 Oriente N° 1350, Talca.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a contar de su suscripción, esto es 12 de agosto de 2015. Adicionalmente, EL GOBIERNO REGIONAL declara que los servicios se han implementado a su entera satisfacción.

Se deja constancia que el presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, y por un periodo de doce meses como máximo, previo acuerdo de las partes, en las mismas condiciones del contrato original y celebrando el respectivo anexo de contrato.

QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica del contrato, será la Unidad de Servicios Generales e Informática del Gobierno Regional del Maule.

El equipo mencionado tendrá la función de supervisar la calidad y el cumplimiento integral del servicio, velando, por el eficiente desarrollo de la contratación, sin perjuicio de que podrá asesorarse por otros funcionarios del Gobierno Regional del Maule o personas externas.

- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad o controversia que se suscite durante la ejecución del contrato serán presentadas a la Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica deberá constatar la exactitud o veracidad del reclamo presentado, para lo cual debe abrir un periodo probatorio —de oficio o a petición de parte—. Dicho periodo no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 30 días. Durante la tramitación del reclamo podrá solicitar informes de especialistas de acuerdo a la naturaleza del asunto debatido, los que podrán ser profesionales del Gobierno Regional del Maule o externos.

- SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Contraparte Técnica supervisará la ejecución de la contratación en todas sus etapas y el incumplimiento que pudiere ocurrir.

- INFORME EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa prestadora de servicios, la Contraparte Técnica tendrá la obligación de determinar, mediante informe técnico fundado, el porcentaje exacto de la prestación efectivamente cumplida, en forma cabal, precisa y oportuna, informando al Departamento de Administración, quien aplicará los procedimientos y sanciones según corresponda.

SEXTO: GARANTÍA

Se declara que la empresa proveedora ha entregado al GOBIERNO REGIONAL una Boleta Bancaria de Garantía de carácter irrevocable, extendida a su nombre, por la suma equivalente al diez por ciento del monto de este contrato, esto es, por la suma de \$ 6.068.615, destinada a caucionar el fiel cumplimiento del mismo y en las demás condiciones exigidas en las Bases que han regido la Licitación, con una vigencia que cubre todo el período de prestación del servicio contratado más sesenta días corridos.

SÉPTIMO: MULTAS:

El Gobierno Regional del Maule podrá aplicar una multa equivalente al 10% del monto mensual que se pague por el servicio, por cada incumplimiento del proveedor, en caso de suspensión del servicio no informada con 24 horas de anticipación o por falla técnica ajenas al funcionamiento del Gobierno Regional del Maule las que se definen a continuación:

- Perdida de señal superior a 2 horas.
- Imposibilidad de navegar superior a 2 horas.

La aplicación de la multa se realizará por cada incumplimiento manifestado por la contraparte técnica en base al monto del servicio mensual.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El contrato suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales, que la empresa contratante declara conocer y aceptar, las que tienen el carácter de esenciales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por exigirlo las necesidades del servicio, como es el caso de cambio de dependencias por parte del Gobierno Regional del Maule. En el caso de cambio de dependencias, el Gobierno Regional le dará al oferente la opción de trasladar el servicio a las nuevas oficinas, siempre que sea sin costos adicionales para el Gobierno Regional del Maule, en cuyo caso, se dará continuidad al contrato, o poner término al contrato y someterse a un nuevo proceso de compras públicas.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder del prestador del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERIAS.

Las facultades de contratación de don Hernán Valenzuela Sepúlveda, para actuar en representación de Gobierno Regional del Maule, constan de la Resolución (E) N° 947,

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
INTENDENTE REGIONAL

de fecha 17.03.2014, la cual delega facultades de contratación y compra en dicho funcionario.

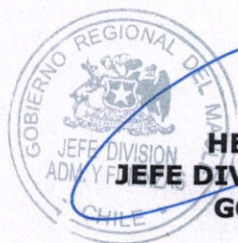
La personería de don Mario Alberto Núñez Popper para actuar en representación de ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A., consta de la escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 30 de enero de 2014, ante la Notario de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy De La Fuente Hernández.

Para constancia firman:

Hay firmas. Firmado. **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A**, representada por don **MARIO ALBERTO NUÑEZ POPPER. HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA. JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.**"

ANÓTESE, y COMUNÍQUESE.-

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"



HERNÁN VALENZUELA SEPÚLVEDA
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ASP

DISTRIBUCION:

- Prestador del Servicio.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Finanzas.
- Asesoría Jurídica D.A.F.
- Archivo Unidad de Gestión de Documentos.

